



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión de
Operadores de
Infraestructura Hidráulica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 233 -2017-ANA-DGOIH

Lima, 23 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 59078-2016, tramitado por el señor Esteban Ccalla Mamani en su calidad de Presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Coata, Clase "A" mediante el cual solicita el reconocimiento de la Comisión de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 49° del mismo dispositivo legal, define a las Comisiones de Usuarios como la organización de nivel intermedio, conformado por los usuarios de agua organizados sobre la base de un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 186-2016-ANA-DGOIH-GORUA/JOMF, se concluye que el expediente administrativo presentado por la recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Coata, Clase "A";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicha Comisión, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por la Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Coata, Clase "A" conformada por los usuarios que utilizan las aguas de la Quebrada San Mateo, Manantial Agua y Toledo; además del Río Kakapunco, comprendido en el Subsector Hidráulico Coata del Sector Hidráulico Menor Cabanillas – Clase A aprobado con Resolución Directoral N° 006-2016-ANA-AAA.TIT, ubicada en el Distrito de Coata, Provincia y Departamento de Puno.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Coata, Clase "A" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Comisión reconocida, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la citada Comisión de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca; asimismo a la Administración Local de Agua Juliaca y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



Ing. ROLAND JESÚS VALENCIA MANCHEGO
Director

Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica
Autoridad Nacional del Agua